

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2021/1987 - BECA MATERIAL ESCOLAR 2021 2022 - C.I. Ciudadanía - (versión 10)	IDENTIFICADORES Número: 2021/1987
OTROS DATOS Código para validación: 89J8K-OJZE3-L3M3V Fecha de emisión: 9 de Julio de 2021 a las 8:39:52 Página 1 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 08/07/2021 13:07 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 08/07/2021 14:33

ESTADO
FIRMADO
08/07/2021 14:33



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Educación

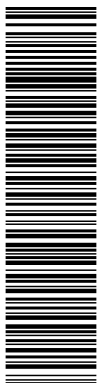
Asunto: Aprobación de la convocatoria que contienen las bases específicas reguladoras de las becas/ayudas para la adquisición de material escolar para el curso 2021/2022, así como el convenio regulador con las entidades colaboradoras.

ANTECEDENTES

1. Resultando que es interés de este Ayuntamiento, al igual que en cursos anteriores, el fomentar el programa de ayudas para los *gastos derivados* para la adquisición de material escolar, para el segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Formación Profesional Básica, Bachillerato, Ciclos Medio y Superior, Educación Especial y Programas formativos de cualificación básica (PFCB), para el curso 2021-2022.
2. Vista la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de febrero de 2019, así como en la Modificación del Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 aprobada por acuerdo plenario el 23 de diciembre de 2019 que recoge la subvención para la concesión de ayudas de Becas de Material Escolar para el curso 2021/2022.
3. Se propone desarrollar el programa al igual que en ejercicios anteriores proponiendo su abono cuando exista consignación económica suficiente, así como adoptar el compromiso de consignación para el Presupuesto del Ejercicio 2021.
4. Dado que se hace necesario aprobar la convocatoria de estas ayudas, así como las bases específicas y el convenio regulador con las entidades colaboradoras.
5. El presupuesto para el 2021 fue aprobado por el Pleno municipal el día 27 de octubre de 2020 y publicado definitivamente en el BOPV núm. 250, de 30 de diciembre de 2020.
6. Dado que existe consignación presupuestaria para 2021 para estos programas por importe de 125.000,00 euros.
7. Vista la Retención de Crédito del ejercicio 2021 número de operación número de operación 0/2021-220210011699 de fecha 22 de junio de 2021 por importe de 125.000,00 euros contra la aplicación presupuestaria 0810 32600 48101.
8. Consta informe propuesta del Psicopedagogo de Educación de fecha 22/06/2021, en el cual se propone la aprobación de la Convocatoria y Bases Específicas Reguladoras y de las ayudas/becas para la adquisición de material escolar para el Segundo Ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Formación Profesional Básica, Bachillerato, Ciclos Medio y Superior, Educación Especial y Programas Formativos de Cualificación Básica (PFCB), así como la aprobación del Convenio Regulador con las Entidades Colaboradoras para el curso 2021/2022.
9. Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Educación de fecha 23 de junio de 2021.
10. Visto el informe de intervención de fiscalización favorable núm. 448/2021 de fecha 6 de julio de 2021

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2021/1987 - BECA MATERIAL ESCOLAR 2021 2022 - C.I. Ciudadania - (versión 10)	IDENTIFICADORES Número: 2021/1987
OTROS DATOS Código para validación: 89J8K-OJZE3-L3M3V Fecha de emisión: 9 de Julio de 2021 a las 8:39:52 Página 2 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 08/07/2021 13:07 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 08/07/2021 14:33

ESTADO
FIRMADO
08/07/2021 14:33



Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria que contiene las bases específicas de las becas/ayudas para la adquisición de material escolar para el curso 2021/2022 tal como se encuentran redactadas y anexadas a continuación en el presente informe.

SEGUNDO: Aprobar el convenio regulador con las entidades colaboradoras tal como se encuentra en el Anexo III.

TERCERO: Publicar la convocatoria en el Portal de Transparencia a través de la página web del Ayuntamiento, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, concediendo un plazo para la presentación de solicitudes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día 15 de octubre de 2021, incluido.

BASES ESPECIFICAS REGULADORAS DE LAS AYUDAS/BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2021/2022.

1. OBJETO Y DESTINO:

Dentro de la política que lleva a cabo el Ayuntamiento de Aldaia, de colaboración, ayuda y apoyo para las familias de nuestro pueblo que tienen hijos e hijas estudiantes, el ayuntamiento aprueba la presente convocatoria que tiene por objeto regular las ayudas económicas para la adquisición de material escolar al alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Formación Profesional Básica, Bachillerato, Ciclos Medio y Superior, Educación Especial y PFCB para el curso 2021-2022.

2. PERSONAS BENEFICIARIAS. REQUISITOS

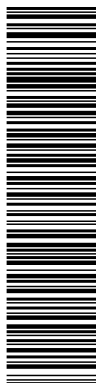
2.1 Podrá ser beneficiario de estas becas todo el alumnado que curse estudios objeto de la presente ayuda/beca en centros de educación Infantil, Primaria, Secundaria, Formación Profesional Básica, Bachillerato, Ciclos Medio y Superior, Educación Especial y PFCB para el curso escolar 2021/2022.

2.2 El alumnado beneficiario deberá estar matriculado en un centro público o concertado salvo el matriculado en un centro de Educación Especial, que sí podrá ser privado.

2.3 Para ser beneficiario de estas becas y para el curso escolar 2021/2022 el beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos y obligaciones:

- El alumnado deberá estar empadronado en Aldaia con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases en el BOP.
- A estos efectos se considera también empadronados y empadronadas en este municipio a los y las menores en situación de acogimiento familiar o residencial, condición que, en caso de no estar empadronado, deberá acreditarse documentalmente.

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldai.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 13:07:18 del día 8 de Julio de 2021 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLEMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:33:25 del día 8 de Julio de 2021 GUILLEMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldai.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



- No se podrán conceder ayudas a empadronados en Aldaia que residan en el ámbito territorial del Barrio del Cristo, al contar la mancomunidad con sus propias ayudas destinadas a mismo objeto.

- El alumnado para el que se solicite la ayuda deberá estar matriculado en un centro público o concertado, excepto en Educación Especial para la que la matrícula podrá ser en cualquier centro educativo público o privado.

- El material escolar objeto de las presentes becas deberá ser adquirido en las librerías, papelerías, AMPA o establecimientos colaboradores de Aldaia, que firmen con el ayuntamiento el correspondiente convenio. Así mismo y, exclusivamente por su alumnado, también podrá ser adquirido dicho material en el colegio Mariano Serra, previa firma del convenio.

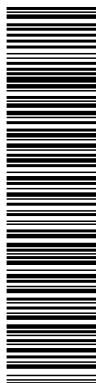
- La persona solicitante no debe estar incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 y debe dar cumplimiento al artículo 14, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Del mismo modo, no deben tener pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de Aldaia de la presente ayuda. Dichos requisitos se acreditarán mediante presentación de declaración responsable, incluida en la solicitud en sede electrónica y en el documento "Anexo I" anexo a las Bases. No obstante, lo establecido en el art 13.2, e) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y según la actual ordenanza general de subvenciones de Aldaia, en su artículo 10, quedan exoneradas del cumplimiento de este requisito las personas beneficiarias de las ayudas públicas destinadas a la formación y educación y por tanto con finalidad educativo-formativo que convoque el ayuntamiento de Aldaia, no siendo objeto de comprobación este extremo por el centro gestor para la fase de beneficiario, siendo suficiente con aportar la Declaración Responsable firmada.

Pese a lo anterior, para la fase del pago y en virtud del artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

3. SOLICITUDES, DOCUMENTACION Y PLAZO

3.1 La ayuda, la podrá solicitar indistintamente, el padre, la madre o representante legal del alumnado menor de edad o por el propio alumno/a en caso de ser mayor de edad en el momento de presentar la solicitud.

3.2 Se podrá solicitar una única solicitud por unidad familiar, en ella se incluirán todos los miembros de la unidad familiar para los que se solicita ayuda con especificación de los estudios que, en cada caso, vayan a cursar en el año académico 2021/2022. Deberá cumplimentar todos los apartados contenidos en la solicitud Anexo I, entendiéndose, en todo momento, que los datos aportados son verdaderos. En la solicitud deben constar los datos del padre, madre o tutor legal



del alumnado para el que se solicita la ayuda y será la persona que recibirá el dinero de la ayuda en caso de concederse.

3.3 El plazo de presentación de solicitudes **será hasta el 15 de octubre de 2021**, incluido, contados a partir de día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, **resultando desestimada toda solicitud presentada fuera de plazo.**

3.4 Las solicitudes y la documentación correspondiente se presentarán preferentemente de manera telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aldaia: Catálogo de trámites/Educación/, precisando para ello de firma electrónica. Para solicitar la ayuda de manera electrónica a través de la Sede Electrónica, se cumplimentará debidamente los datos de la solicitud/declaración responsable en formato autorrellenable.

3.5 De manera alternativa, podrá realizarse mediante la presentación de la solicitud y documentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Aldaia. Si se presenta presencialmente se deberá cumplimentar y firmar el Anexo I (solicitud/declaración responsable) acompañándolo de la documentación.

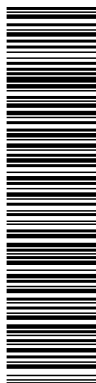
3.6 La firma de la solicitud supone la aceptación de las bases y la declaración responsable de cumplir con los requisitos citados en la base cuatro.

3.7 La condición de matriculado en un centro de Aldaia se comprobará de oficio por la unidad de educación, para lo que las personas solicitantes autorizarán expresamente al ayuntamiento a recabar de su centro de estudios los datos suficientes para su comprobación. Dicha autorización estará incluida en la solicitud.

En caso de no estar matriculado en un centro de Aldaia se aportará un certificado de matrícula del curso escolar 2021/2022 expedido por el centro correspondiente que la persona interesada adjuntará a su solicitud.

3.8 **Todas las solicitudes deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas e irán acompañadas de la siguiente documentación:**

- Solicitud / Declaración Responsable. Anexo I debidamente cumplimentado y firmado.
- Certificado de matrícula en un centro público o concertado, en el caso de matriculados fuera de Aldaia.
- En el caso de disponer de la condición de familia numerosa, Título Oficial vigente que lo acredite y en su caso, autorización expresa al ayuntamiento a recabar dicha información, que estará incluida en la solicitud.
- En el caso de discapacidad del alumno/a beneficiario/as igual o superior al 65%, certificado en vigor de la calificación oficial de discapacidad expedida por la Conselleria competente, y en su caso, autorización expresa al ayuntamiento a recabar dicha información, que estará incluida en la solicitud.
- Factura o recibo de la compra. Justificante del gasto:
 - a) En el caso de adquirir el material escolar en librerías, papelerías, en el colegio Mariano Serra (solo su alumnado) o en empresas de suministro de equipamiento laboral para el caso de alumnado de Formación Profesional Básica, que hayan firmado el correspondiente convenio: Aportar facturas originales a nombre de la persona solicitante.



- b) En el caso de adquirir el material en el AMPA del centro escolar: Aportar recibo a nombre del alumno o alumna con membrete del AMPA y sellado, donde figure el nombre y CIF de ésta y donde se relacione el material suministrado y el importe del mismo.
- Acreditación del medio del pago: Aportación y acreditación de la modalidad de pago que ha tenido lugar la operación, con indicación en la factura o recibo de si se ha efectuado por los siguientes medios:
 - Pago en efectivo (haciendo constar el sello de "pagado" por parte del proveedor sobre el recibo/factura o emitiendo adicionalmente el debido ticket/factura simplificada),
 - A través de tarjeta de crédito/débito (expidiendo adicionalmente el justificante debido)
 - Mediante transferencia bancaria, debiendo adjuntar el correspondiente comprobante.
 - Acreditación del número de cuenta bancaria incluido en la Solicitud (Anexo I) a través de uno de los siguientes medios:
 - La presentación del ANEXO II Ficha de mantenimiento de terceros, cumplimentado y debidamente firmado.
 - A través de la presentación del certificado de titularidad bancaria obtenido vía electrónica o presencial.
 - En caso de que dichos datos obren en poder de la administración, no será necesario aportarlo y deberá marcar en la solicitud, que ya obra en poder de la administración por haber sido presentado con anterioridad, marcando la casilla habilitada en el Anexo II a estos efectos, no siendo necesario aportar los documentos anteriores.

4. TIPO Y CUANTIA DE LAS BECAS

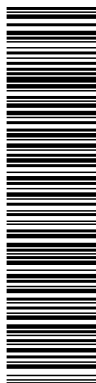
4.1 El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará bajo convocatoria abierta en régimen de concesión directa.

4.2 El abono de las Becas para la adquisición de material escolar al alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Formación Profesional Básica, Bachillerato, Ciclos Medio y Superior, Educación Especial y PFCB para el curso 2021-2022, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 0810 32600 48101 del estado de gastos del presupuesto para el 2021.

4.3 El importe estimado de la ayuda será de 125.000€ con cargo al presupuesto del 2021, pudiéndose ampliar el crédito por importe de 50.000 euros adicionales con cargo al presupuesto de este ejercicio 2021, según el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. Siendo la previsión total de la ayuda de 175.000 euros tras la ampliación del crédito.

4.4 El valor máximo por nivel de la *beca escolar municipal* para el curso 2021-2022 es el siguiente:

- 20 € para Educación Infantil 2º ciclo (3 a 5 años) y Educación Especial de la misma edad.



- 40 € para Educación Primaria y Educación Especial de 6 a 11 años.
- 50 € para Educación Secundaria, Formación Profesional Básica, PFCB (Programas Formativos de Cualificación Básica) y Educación Especial de 12 y más años.
- 60 € para Bachiller
- 60 € para Ciclos Medio y Superior

En los casos de tener la condición de familia numerosa y / o discapacidad la cuantía anterior se verá incrementada en un 50%, aplicándose una única circunstancia de las anteriores en caso de que concurren ambas.

4.5 En el caso de que el importe de la factura o facturas presentadas no superen las cantidades indicadas anteriormente, la ayuda se limitará al importe justificado con las facturas presentadas.

4.6 El pago de las ayudas se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad/proyecto o compromiso por el que se concedió la subvención, mediante factura presentada justificativa del gasto y por la totalidad de la ayuda que le corresponda, a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada en el impreso de la solicitud (art. 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

5. ÓRGANO COMPETENTE:

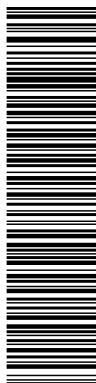
El órgano competente para la aprobación de la convocatoria que contiene las presentes bases específicas es la Alcaldía en virtud del Decreto núm. 2019/2513, con dación de cuenta al pleno en sesión de fecha 4 de julio de 2019. Y en virtud de la atribución residual de competencias que recoge el artículo 21.1, s) de la LBRL.

El órgano competente para la ordenación, e instrucción será el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Aldaia, siendo el alcalde el órgano competente para la resolución de la concesión de ayudas y simultánea justificación.

6. PAGO DE LA AYUDA

6.1 Finalizado el plazo de admisión de solicitudes , recibidas las mismas y la documentación aportada por los interesados, el departamento de educación, como órgano instructor del procedimiento revisará y realizará de oficio cuantas actuaciones estime pertinente para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución de concesiones y denegaciones provisionales y /o definitivas, si cumplen todos los requisitos para ser beneficiarios de la presente convocatoria, formulando la correspondiente propuesta de Resolución debidamente motivada al órgano competente, que deberá publicarse en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.aldai.es). En caso de existir solicitudes con defectos se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

6.2 Examinadas las alegaciones/subsanaciones presentadas, en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva al órgano concedente.



6.3 Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6.4 Una vez dictada la resolución con las ayudas a conceder, se procederá al pago a través de transferencia bancaria en el número de cuenta que figure en la solicitud y cuya titularidad ha de corresponder a la persona beneficiaria y/o solicitante de la ayuda, o en el caso de menores de edad al padre, la madre o representante legal solicitante de la misma.

7. JUSTIFICACIÓN

La justificación se entenderá realizada en el momento de registro de la solicitud a través de la presentación del correspondiente documento justificativo de gasto y pago, factura en el caso de librerías, papelerías, establecimientos colaboradores o el colegio Mariano Serra, exclusivamente para su alumnado, o recibo en el caso de las AMPAS, siendo simultánea la concesión y la justificación.

8. COMPATIBILIDAD

8.1 Estas ayudas son compatibles con la obtención de cualquier otra para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, en los términos previstos por la normativa en materia de subvenciones, siempre que la suma de las ayudas percibidas no supere el coste soportado por la adquisición de los bienes subvencionables.

8.2 De forma particular, la ayuda del programa Xarxa Llibres es compatible con el programa municipal de ayudas denominado Beca Material Escolar del Ayuntamiento de Aldaia correspondiente al curso 2021/22. Sin embargo, tal y como se ha señalado en el párrafo anterior, la suma de ambas ayudas no podrá superar en ningún caso el gasto total justificado con el material adquirido.

8.3 Serán los beneficiarios quienes justificarán el cumplimiento de la compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad, siempre y cuando la adquisición se refiera a libros de texto o materia curricular, bien a través de un certificado del centro escolar, o bien con una declaración responsable y el órgano instructor, el centro gestor de educación lo verificará e informará, en su caso.

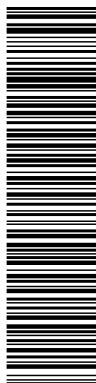
8.4 Las presentes ayudas son compatibles con cualquier otra que convoque el ayuntamiento de Aldaia para atender gastos no regulados en las presentes bases para el presente curso y con distinta finalidad.

9. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Procederá el reintegro por parte de beneficiario con la exigencia del interés de demora del pago desde la fecha en que se acuerde el reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases y convocatoria.

10. PUBLICIDAD.

El acuerdo de resolución de aprobación de la Convocatoria de estas subvenciones se publicará en el Portal de Transparencia a través de la página web municipal y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



El acuerdo de resolución de concesión y justificación de las subvenciones se publicará en el Portal de Transparencia a través de la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La publicación de esta convocatoria en los medios indicados en el apartado anterior se considerará también suficiente como anuncio a las librerías, papelerías, comerciales de equipamiento laboral y a las AMPA de Aldaia de la posibilidad de participar en este programa firmando el correspondiente convenio.

La relación de empresas colaboradoras, firmantes del convenio, se publicará en la web municipal, en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento y en el centro Vicent Andrés Estellés.

El ayuntamiento de Aldaia habilita la dirección de correo educacio@ajuntamentaldai.org donde podrán pedir cita para aclarar cualquier duda en el proceso.

11. RESOLUCION Y RECURSOS

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente para la resolución, resolverá el procedimiento en los plazos y condiciones que establece el artículo 25 de la LGS, en el plazo de 15 días de la elevación de la propuesta de resolución definitiva, notificándose a los interesados y publicándose anuncio en el tablón de edictos y en la web municipal.

El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento, no podrá exceder los seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución exprés, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

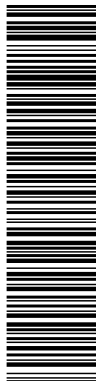
La resolución pondrá fin a la vía administrativa, en conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes contado en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria de las subvenciones y sus bases reguladoras podrán interponerse los recursos que corresponden en virtud del que se establece en la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

12. NORMATIVA APLICABLE

El presente procedimiento de subvención se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el



Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ordenanza General de subvenciones del ayuntamiento de Aldaia, y por la presente convocatoria.



ANEXO I - SOLICITUD/DECLARACIÓN RESPONSABLE

A.- DATOS DEL SOLICITANTE en caso de alumno/a menor de edad o unidad familiar (MADRE, DEL PADRE O DEL REPRESENTANTE LEGAL)

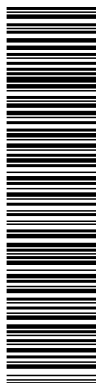
Nombre	Apellidos	DNI
Teléfono	Correo electrónico	
Domicilio (Calle/Avda./Plaza)		
Código Postal / Localidad / Provincia		

B.- DATOS DEL ALUMNO/A BENEFICIARIO/A Y DATOS ESCOLARES

	ALUMNO/A 1	ALUMNO/A 2	ALUMNO/A 3
Nombre y apellidos			
Fecha nacimiento			
Domicilio			
Localidad, CP, Provincia			
DNI			
Teléfono			
Familia numerosa	SÍ	SÍ	SÍ
Discapacidad	SÍ	SÍ	SÍ
Nombre del Centro Escolar en el que se matricula			
Nivel de Estudios (1)	INFANTIL PRIMARIA SECUNDARIA BACHILLER ED. ESPECIAL PFCB FP BASICA CICLO MEDIO CICLO SUPERIOR UNIVERSIDAD	INFANTIL PRIMARIA SECUNDARIA BACHILLER ED. ESPECIAL PFCB FP BASICA CICLO MEDIO CICLO SUPERIOR UNIVERSIDAD	INFANTIL PRIMARIA SECUNDARIA BACHILLER ED. ESPECIAL PFCB FP BASICA CICLO MEDIO CICLO SUPERIOR UNIVERSIDAD

(1) Nivel de estudios (indicar en su correspondiente cuadro una de las siguientes opciones)





Ha recibido o solicitado las siguientes ayudas públicas (en este caso, especificar organismo público e importe/s) Indicar importe: _____ (ejemplo de ayuda: Xarxa Llibres).

1. VI.- Que todos los datos declarados en la presente solicitud son ciertos y verdaderos.

*Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el **Ayuntamiento de Aldaia**, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la beca, ayuda o subvención económica.*

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, a efectos de fiscalización de cuentas públicas, por la autoridad pública competente. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

*Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento **Plaça Constitució, 10, 46960 Aldaia (València)** o, en su caso, a nuestra Delegación de Protección de*

Datos: dpd@ajuntamentaldiaia.org, teléfono 961501500.

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representación, legal o voluntaria, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo de la misma.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Fecha y firma



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 13:07:18 del día 8 de Julio de 2021 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:33:25 del día 8 de Julio de 2021 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

ANEXO II- FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS

A DATOS DEL ACREEDOR

PERSONA: FÍSICA JURÍDICA RESIDENTE: SI NO SOLICITA: ALTA BAJA

MODIFICACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

NIF DNI VAT

PASAPORTE

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

DIRECCIÓN

LOCALIDAD

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

E-MAIL

TELÉFONO

PAÍS

B DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE

DNI PASAPORTE NIE

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

C ALTA DE DATOS BANCARIOS (CÓDIGO IBAN)

IBAN ENTIDAD OFICINA D.C. CUENTA

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO

Certifico, a petición de la persona reflejada en "DATOS DEL ACREEDOR" y a efectos de la domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar el Ayuntamiento de Aldaia, la existencia de la cuenta de referencia en "ALTA DE DATOS BANCARIOS", abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado "DATOS DEL ACREEDOR".

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD DE CRÉDITO

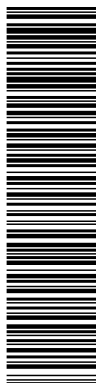
(Sello de la Entidad de Cdto.) Fdo.

D DECLARACIÓN RESPONSABLE

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente, así como el resto de datos que se recogen en el presente documentos. El régimen de esta declaración responsable es el del art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

**TERCERO
ACREEDOR /
REPRESENTANTE**

Fdo.



SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCM. AYUNTAMIENTO DE ALDAIA

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales y al Reglamento General, de Protección de Datos, se informa que los datos por Vd. facilitados serán incluidos en un fichero, titularidad del Ayuntamiento de Aldaia, con la finalidad de gestionar y atender las peticiones manifestadas en el presente documento.

La no comunicación de los datos solicitados y entrega de los documentos adjuntos puede provocar la no atención de la solicitud efectuada.

Sus datos serán conservados mientras sea necesario para la finalidad para la que se capten, conservándose mientras persista algún derecho relacionado y según lo establecido en la legislación de archivos, pudiendo ser cedidos a terceros sólo en casos y bajo condiciones previstas por Ley. Vd. podrá ejercer ante este Ayuntamiento los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, limitación del tratamiento u oposición al tratamiento de los mismos mediante escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento. Asimismo, puede presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos.

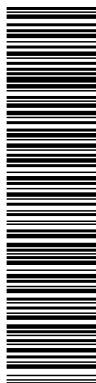
Mediante la firma del presente documento consiente de forma expresa para que sus datos sean cedidos y tratados con las finalidades anteriormente establecidas.

CONSIENTO

AYUNTAMIENTO DE ALDAIA
Plaza de la Constitución núm. 10
46960 Aldaia (Valencia)

En Aldaia, a la fecha de la firma.

Documento Firmado Electrónicamente



ANEXO III

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA Y LAS LIBRERÍAS, PAPELERÍAS, EMPRESAS DE EQUIPAMIENTO LABORAL Y AMPA QUE LO SUSCRIBAN PARA EL PROGRAMA DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y EQUIPAMIENTO LABORAL PARA EL CURSO 2021/2022.

REUNIDAS

De una parte *D. Guillermo Luján Valero*, en nombre y representación del Ayuntamiento de Aldaia, como alcalde-presidente de dicha entidad, con el CIF P4602100B y domicilio en la Plaza de la Constitución, 10 de Aldaia (46960), asistido por la oficial mayor de la Corporación, *Dª Anna Miquel Lasso*, quien actúa como fedataria pública.

De otra parte, _____ en nombre y representación de _____, en su calidad de representante, con NIF núm. _____ y domicilio en Aldaia, _____

Las dos partes se reconocen respectivamente competencia y capacidad para formalizar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Que la alcaldía, por resolución número _____ de _____ adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación de las bases reguladoras de las ayudas para material escolar al alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil, de Primaria, Secundaria, Bachillerato, de Ciclos Medio y Superior, de Educación Especial y de Formación Profesional y, concretamente para estos últimos, para equipamiento necesario para el desarrollo de su actividad para el curso 2021-2022.

Los plazos e importes de cada ayuda serán los determinados en la correspondiente convocatoria.

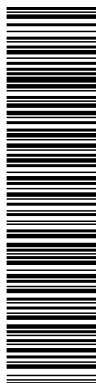
Segunda: Para una adecuada gestión y control de las ayudas, se ha adoptado un acuerdo con las librerías, papelerías y AMPA que colaboren en la venta y distribución de material escolar, así como con empresas de equipamiento laboral en el caso de alumnado de Formación Profesional Básica.

Tercera: Que con el fin de impulsar el comercio del municipio, se ha incluido como requisito para ser beneficiario de la *Beca Escolar Municipal curso 2021/2022*, la necesidad de ser en un establecimiento de Aldaia, que haya firmado el correspondiente convenio con el ayuntamiento, donde se adquiera el material escolar subvencionado.

Por todo lo expuesto,

ACUERDAN

Primero: La beca que el Ayuntamiento concede para material escolar al alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil, de Primaria, Secundaria, Bachillerato, Ciclos Medios o Superiores, de Educación Especial y Formación Profesional Básica y, concretamente para estos últimos, para equipamiento necesario para el desarrollo de su actividad para el curso 2021-2022 será ingresada directamente en la cuenta bancaria que la



persona beneficiaria haya facilitado en su solicitud, teniendo ésta que justificar dicho gasto con la documentación indicada en el punto siguiente.

Segundo: La entidad colaboradora extenderá factura reglamentaria a nombre de la persona solicitante de la beca y, en el caso de las AMPA, éstas emitirán un recibo por cada alumno o alumna donde consten los datos identificativos de la asociación, así como los del alumnado y relación de material suministrado.

Adicionalmente, se deberá dejar constancia de la modalidad de pago que ha tenido lugar la operación, con indicación en la factura o recibo de si se ha efectuado por los siguientes medios:

- Pago en efectivo (haciendo constar el sello de "pagado" por parte del proveedor sobre el recibo/factura o emitiendo adicionalmente el debido ticket/factura simplificada),
- A través de tarjeta de crédito/débito (expidiendo adicionalmente el justificante debido)
- Mediante transferencia bancaria.

Tercero: El Ayuntamiento se compromete, a través del Servicio de Educación, a realizar una campaña informativa entre las familias para que sean conocedoras de que deberán adquirir el material escolar en las empresas de Aldaia que hayan firmado el presente convenio a fin de poder justificar correctamente la subvención recibida, así como a publicitar convenientemente la relación de entidades colaboradoras.

Cuarto: Las facturas tendrán que reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Quinto: Las librerías y papelerías participantes se comprometen a colaborar en las actividades que organice la Concejalía de Educación con motivo, por ejemplo, del Día del Libro, Certamen Cristófor Aguado i Medina, etc.

En prueba de todo lo expuesto se extiende por duplicado el presente convenio del que doy fe, en Aldaia, a ___ de _____ del 2021.

El Alcalde	El/la representante de
Guillermo Luján Valero	

Aldaia, a la fecha de la firma
Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente